

INE/CG16/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE REGULA EL USO DE ARTÍCULOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y PROMOCIONALES UTILITARIOS”, A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. En la segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de enero de dos mil catorce, se aprobó en lo general el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios”*, por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Ciro Murayama Rendón, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández. En lo particular la reserva de los artículos 3, numeral 1, inciso a) y numeral 3; 5 del Proyecto de referencia, es aprobado en términos del Proyecto circulado por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Ciro Murayama Rendón, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Benito Nacif Hernández, y uno en contra de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno.
- II. De conformidad con el artículo 192, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización turnó para aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios”*.

- III. En la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 21 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización presentó a dicho órgano de dirección, el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios”*.

En dicha sesión, se determinó posponer la discusión y aprobación del punto 2 del orden del día, atinente a los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios, por lo que se determinó el receso dicha sesión, señalando que la misma se retomará el día 22 de enero del presente año a las 13:30 horas.

- IV. En la continuación de la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 22 de enero de 2015, se continuó con la discusión del *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios”*.

En dicha sesión, se determinó: 1) Aprobar la devolución del documento anterior y 2) En los términos del numeral diez del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, devolver los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que dichos Lineamientos se presenten después de un análisis exhaustivo y con mejoras en la redacción.

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.

2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
6. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
7. Que el inciso a) del numeral 1 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Comisión de Fiscalización para revisar los proyectos de Reglamentos en materia de fiscalización que elabore la Unidad Técnica de Fiscalización y someterlos a la

aprobación del Consejo General, así como emitir los Acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos.

8. Que el artículo 26, numeral 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, señala que en el caso de que el Consejo no apruebe un Proyecto de Acuerdo y considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto que se presentará en una sesión posterior; el Secretario con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.
9. Que resulta necesario realizar un análisis exhaustivo de las disposiciones previstas en los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios, con la finalidad de que las mismas sean acordes a la normatividad en materia electoral y con mayores precisiones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44, numeral 1, inciso jj), 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. No es de aprobarse los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios.

SEGUNDO. Devuélvase los Lineamientos por los que se regula el uso de artículos de carácter institucional y promocionales utilitarios, a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que elabore un nuevo Proyecto que contenga los elementos expuestos en el Considerando **9** del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de 2015, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 16:10 horas del jueves 22 de enero del mismo año.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**